



Doctor

MILTON SERRANO A.

NOTARIO PRIMERO
Machala - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA "TUCO
LEON" CIA. LTDA. .-

CUANTIA : S/ 2.000.000,00

En la ciudad de Machala capital de la Provincia de
El Oro en la República del Ecuador, hoy trece de
Enero de mil novecientos noventa y cuatro ; ante mi.
Doctor Milton Serrano Aguilar , Notario Público Primero
del Cantón Machala comparecen , por sus propios
derechos : los señores: Luis Antonio León Iñiguez,
quien declara ser ecuatoriano , casado , chofer
profesional, domiciliado en esta ciudad; Luis Alberto
Jiménez Gallegos quien declara ser ecuatoriano ,
soltero, Ejecutivo de Negocios, domiciliado en esta
ciudad y Luis Benigno Jiménez Salazar quien declara
ser ecuatoriano, casado, chofer profesional y
domiciliado en esta ciudad .- Los comparecientes son
mayores de edad , capaces ante la ley a quienes de
conocer doy fe .- Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA "TUCO
LEON" C. LTDA., a la que proceden libre y
voluntariamente, para su otorgamiento me presentan la
minuta que copio: SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de
escrituras públicas a su cargo , sirvase autorizar una
de Constitución de Compañía de Responsabilidad
Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorga-

1 miento de esta escritura y manifiestan su voluntad de

2 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada,

3 los señores: 1) Luis Antonio León Iñiguez, casado, chofer

4 profesional; 2) Luis Alberto Jiménez Gallegos, soltero,

5 Ejecutivo de Negocios; y 3) Luis Benigno Jiménez Salazar,

6 casado, chofer profesional; ecuatorianos, mayores de

7 edad, domiciliados en esta ciudad de Machala. Todos los

8 otorgantes hábiles ante la Ley, capaces para obligarse

9 y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza

10 y efectos de este instrumento.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE

11 LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACION,

12 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina

13 CONSTRUCTORA "LUCCO LEON" CIA. LTDA., de nacionalidad

14 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años

15 contados a partir de la inscripción de la presente

16 escritura pública en el Registro Mercantil; el

17 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de

18 Machala, Provincia de El Oro.- ARTICULO SEGUNDO: DEL

19 OBJETO SOCIAL.- a) La Compañía se dedicará a lo

20 siguiente: obtención y comercialización de materiales

21 para la construcción; b) Extraer de sus fuentes

22 naturales materiales para la construcción; c)

23 Construir obras civiles, tales como: carreteras,

24 puentes, caminos vecinales, guardarrayas, canales,

25 gaviones, muros de contención, etcetera; d) Importar

26 y/o adquirir maquinarias, sus accesorios, partes y

27 repuestos, así como herramientas relativas a la

28 construcción; e) Importar y/o adquirir todo tipo de



Doctor

HILTON SERRANO A.

NOTARIO PRIMERO
Machala - Ecuador

1 vehículos inherentes a la actividad de la
2 construcción; f) Importación, comercialización,
3 distribución y consignación de vehículos automotores,
4 así como sus partes, accesorios, repuestos y
5 herramientas; g) Representar a Compañías nacionales y
6 extranjeras en la línea de vehículos automotores; h)
7 Realizar, de conformidad con la Ley, actividades
8 mineras en cualesquiera de sus fases. En todo caso
9 la Compañía podrá celebrar todo acto o contrato
10 relacionado con su objeto.- ARTICULO TERCERO : DEL
11 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es
12 de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
13 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
14 un mil sucres cada una.- ARTICULO CUARTO : DE LAS
15 PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de iguales
16 derechos y cada participación dará derecho a un
17 voto, en las Resoluciones de la Junta General. Las
18 participaciones de cada socio, constarán en un
19 certificado de aportación, el mismo que indicará
20 además, su carácter de no negociable.- ARTICULO
21 QUINTO : DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía
22 será gobernada por la Junta General de Socios y
23 administrada por el Presidente y el Gerente
24 General.- ARTICULO SEXTO : DE LA JUNTA GENERAL DE
25 SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios
26 legalmente convocados y reunidos, es la máxima
27 autoridad de la Compañía. La Junta General tendrá
28 todas las atribuciones y facultades que le confiere

1 la Ley de Compañías y en especial su Artículo
2 ✓ ciento veinte , con excepción de aquellas que por
3 este Estatuto se confieren a otros funcionarios de
4 la Compañía .- ARTICULO SEPTIMO : DE LA CONVOCATORIA ,
5 QUORUM Y MAYORIA .- La convocatoria a Junta General
6 de socios se hará por lo menos con ✓ ocho días de
7 anticipación a la fecha de reunión y mediante
8 comunicación escrita dirigida al domicilio de cada
9 uno de los socios , de la cual el socio notificado
10 dejará constancia de haberla recibido. El quórum de
11 la Junta General en primera convocatoria estará
12 constituido por los socios que representen ✓ más de la
13 mitad del capital social , sin perjuicio de las
14 excepciones legales estatutarias . En segunda
15 convocatoria se reunirá con el número de socios
16 presentes, debiendo expresarse así en la referida
17 convocatoria . La Junta General adoptará sus resolu-
18 ciones por mayoría absoluta de votos concurrentes, de
19 acuerdo al capital que representen , salvo las excep-
20 ciones previstas en la Ley de Compañías o en las
21 presentes estipulaciones .- ARTICULO OCTAVO .- DE LA
22 DIRECCION Y ACTAS .- Las Juntas Generales de socios
23 serán presididas por el Presidente o por quien
24 estuviere haciendo sus veces o cuando falte este
25 funcionario , por un socio elegido por la misma Junta
26 para el efecto . En la Junta General , el Gerente
27 General de la Compañía hará las veces de Secretario
28 y en caso de ausencia o falta actuará como



Doctor

LTON SERRANO A.

NOTARIO PRIMERO
Machala - Ecuador

1 Secretario Ad-Hoc el socio que para el efecto fuere
2 designado por la Junta General. Las actas de Juntas
3 Generales se llevarán por el mismo sistema de hojas
4 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso,
5 deberán ser foliadas con numeración continua y
6 sucesiva rubricadas una por una por el Secretario .-
7 ARTICULO NOVENO : DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la
8 Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será
9 nombrado por un período de cinco años, sin perjuicio
10 de ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y
11 deberes son los siguientes : a) Presidir las reuniones
12 de la Junta General y controlar el cumplimiento de
13 las resoluciones adoptadas por la misma ; b) Reemplazar
14 al Gerente General de la Compañía en caso de falta,
15 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste
16 y último supuesto, hasta que la Junta General de la
17 Compañía provea una nueva designación ; c) Las demás que
18 le confiere la Ley de Compañías y los presentes
19 Estatutos.- ARTICULO DECIMO : DEL GERENTE GENERAL .- El
20 Gerente General podrá o no ser socio de la misma .
21 Será nombrado por un período de cinco años, sin
22 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.
23 Tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a)
24 Actuar como Secretario de la Junta General ; b)
25 Ejercer la representación legal, judicial y extra-
26 judicial de la Compañía ; c) Convocar a la Junta
27 General en los términos del Artículo Séptimo de
28 estos Estatutos ; d) En fin, tendrá las más amplias



Doctor

HILTON SERRANO A.

NOTARIO PRIMERO
Machala - Ecuador

Cinco

1	T O T A L	2.000	S/. 2'000.000	S/.1'000.000
2	Todo conforme consta en el certificado Bancario de			
3	Cuenta de Integración de Capital, que se adjunta. El			
4	saldo, los socios se comprometen a pagarlo en numerario en el			
5	plazo de doce meses a partir de la fecha de inscripción			
6	de esta escritura en el Registro Mercantil.- CUARTA :			
7	AUTORIZACION .- Los Socios facultan expresamente al			
8	señor Abogado Gonzalo Xavier Vaca Rodas para que			
9	efectúe todos los trámites y gestiones necesarias			
10	conducentes a obtener la legal aprobación de la presente			
11	escritura pública de Constitución de la Compañía .-			
12	Usted señor Notario, se servirá agregar los documentos			
13	que sean necesarios para la perfecta validez de la			
14	presente escritura pública.- (firmado).- Ilegible .- (ABB.			
15	GONZALO X. VACA RODAS, Registro Profesional No. doscientos			
16	cincuenta y uno, Colegio de Abogados de El Oro) .-			
17	Hasta aquí la Minuta transcrita que los otorgantes la			
18	aprueban en todas sus partes la misma que , con el			
19	certificado de la cuenta de integración de capital de			
20	la Compañía que se agrega , quedan elevados a escritura			
21	pública que leída íntegramente por mí el Notario a los			
22	comparecientes quienes la aprueban, ratifican y la firman			
23	conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .-			
24				
25				
26	Luis Antonio León Iniguez			
27	C. C. No. 1100101862			
28	C. no empadronado No. 05548		Sigüen fir-	

mas:

Jimenez A. L.
Luis Alberto Jiménez Gallegos

C. C. No. 0702226671

C. V. No. 116-274

Luis B. Jiménez
Luis Benigno Jiménez Salazar

C. C. No. 070034273-6

C. V. No. 117 237

Dr. Milton Serrano A.
Dr. Milton Serrano Aguilar

Se otorgó ante mí y en fe de ello, en fotocopia, confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA en cinco fojas que sello y firmo en Machala, el catorce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro .-

Dr. Milton Serrano A.
Dr. Milton Serrano Aguilar

Doy fe que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la presente Compañía otorgada ante mí el 13 de Enero de 1994, en esta fecha tomé nota de lo dispuesto en el Art. Tercero de la Resolución N-94-6-2-1 (0006) de 31 de Enero de 1994, mediante la cual el Abg. Luis Solórzano Vallejo, Intendente de Compañías de Machala, aprueba la presente .- Machala, a 1 de Febrero de 1994

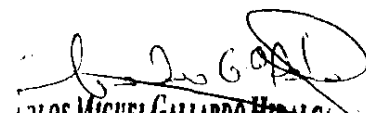
Dr. Milton Serrano A. CERTI
Dr. Milton Serrano Aguilar



FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-6-1-1-0005, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 31 de Enero de 1.994; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 36 y anotada en el Repertorio bajo el No. 144.- Machala, a cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

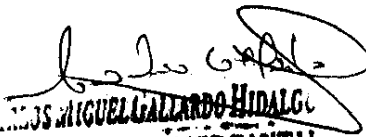

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha finado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA "TUCO LEON
C. LTDA..- Machala, a cuatro de Febrero de mil
novecientos noventa y cuatro.- El Registrador
Mercantil.-x-


MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON MACHALA

RECEIVED
MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON MACHALA

RECEIVED
MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON MACHALA